

27

EJECUTIVO DE ALIMENTOS
MARIO ALIRIO CAICEDO MENA
760013110004-2009-00747-00

SECRETARÍA.- A despacho de la señora juez, las presentes diligencias para su conocimiento informándole que mediante memorial de llega solicitud con el fin de que se oficie al pagador el motivo por el cual no se le ha realizado los pagos de la cuota. Sirvase proveer.

Santiago de Cali, 09 de Diciembre de 2020

AMPARO MOLINA NARVAEZ

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

AUTO No. 1386

Santiago de Cali, Nueve de Diciembre de dos mil Veinte

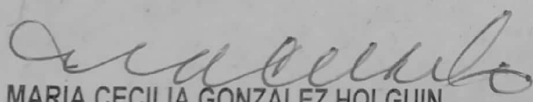
Recibido el informe anterior donde se observa que allegaron informe de pago de títulos puestos que no han sido depositados a la beneficiaria, el objeto del escrito es para que se oficie al pagador del demandado por qué motivo no se ha realizado el depósito en las cuentas del despacho de estos títulos desde el mes de Junio hasta la fecha, Dígasele al memorialista, que esta solicitud debe allegarse una vez constituya apoderado judicial, por cuando el trámite que aquí se adelanta, es de aquellos que deben adelantarse a través de apoderado judicial, tal como lo aclaró en la sentencia la Corte Suprema de Justicia en su Sala de Casación Civil mediante providencia STC734-2019 del 30 de enero del 2019.

ORDENA:

1.- **NEGAR** la solicitud realizada por las razones expuestas en la parte emotiva del presente auto y agregar para que obre y conste sin ser tenida en cuenta esta solicitud.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ


MARIA CECILIA GONZALEZ HOLGUIN.
César©

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE
ORALIDAD DE CALI

En estado No. 127 hoy notifico a las partes el
auto que antecede (art.295 del C.G.P.).

Santiago de Cali 18 DIC 2020
El secretario.-